



PERU

Presidencia del Consejo de Ministros

Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos

Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica

Acto de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria

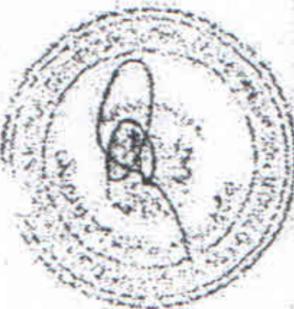
CONTRATO DE SUBVENCION N° 146-2013- FONDECYT PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIA, TECNOLOGÍA Y TRANSFERENCIA TECNOLOGICA

Conste por el presente documento que se emite en cuatro ejemplares igualmente válidos, el Contrato de Subvención que celebran de una parte el Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica - FONDECYT, debidamente representado por su Directora Ejecutiva Mg. GIANINE MILAGROS TEJADA SALINAS, identificada con D.N.I. N° 10064886, encargada a través de la Resolución de Presidencia N° 131-2013-CONCYTEC-P, y facultada para suscribir el presente contrato por Resolución de Presidencia N° 129-2013-CONCYTEC-P, con domicilio legal en la Av. Del Aire N° 485, San Borja, Lima; que en adelante se le denominará EL FONDECYT y de la otra parte, el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA con RUC N° 20171781648 debidamente representado por su Representante Legal Ing. RÓGER WILDER BEUZEVILLE ZUMAETA, domiciliado en Av. José Abelardo Quiñonez Km. 2.5 S/N, distrito de San Juan Bautista, Maynas, Loreto, identificado con DNI N° 05224326, teléfono 065 - 264292, celular 965685064 y correo electrónico rbeuzeville@iiap.org.pe, quien en adelante se denominará LA INSTITUCIÓN EJECUTORA PRINCIPAL y el Doctor LUIS ALBERTO AREVALO LÓPEZ identificado con DNI N° 05582087, con domicilio en Pasaje 28 de Julio N° 136 Tarapoto - San Martín, teléfono 042-527204, celular 942057510, correo electrónico: larevalol@iiap.org.pe en su calidad de INVESTIGADOR PRINCIPAL en los términos y condiciones siguientes:



ANTECEDENTES

PRIMERO.- EL CONCYTEC es un organismo público técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera; constituye un pliego presupuestal y se encuentra adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros; es el ente rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT) y el encargado de dirigir, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado, en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 28613, el Decreto Supremo N° 058-2011-PCM y el Decreto Supremo N° 067-2012-PCM.



El artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2007-ED establece la creación del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (FONDECYT), como una unidad ejecutora del CONCYTEC, con patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, encargado de captar, gestionar, administrar y canalizar recursos de fuente nacional y extranjera, destinados a las actividades del SINACYT en el país.



Mediante el artículo 1° de la Resolución de Presidencia N° 142-2013-CONCYTEC-P, se formaliza la apertura de EL FONDECYT como unidad ejecutora, y mediante Resolución de Presidencia N° 129-2013-CONCYTEC-P se aprueba el Manual de Operaciones.



SEGUNDO.- Mediante Resolución de Presidencia N° 139-2013-CONCYTEC-P, se aprobaron las convocatorias a Concurso Nacional de Proyectos de Investigación en Ciencia, Tecnología y Transferencia Tecnológica en Investigación Aplicada: *"Mejoramiento de la Productividad en el Cultivo del Café"* y en Transferencia Tecnológica: *"Tecnologías para Enfrentar Eventos Climáticos Extremos en Zonas Altoandinas"*, para el año 2013.

TERCERO.- Mediante Resolución de Presidencia No. 205-2013-CONCYTEC-P, se aprobaron los resultados del Concurso Nacional de Proyectos de Investigación en Ciencia, Tecnología y Transferencia Tecnológica: *"Tecnologías para Enfrentar Eventos Climáticos Extremos en Zonas*



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

**CONTRATO DE SUBVENCION N° 146 -2013- FONDECYT
 PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIA, TECNOLOGÍA Y TRANSFERENCIA
 TECNOLÓGICA**

Altiandinas" y en Investigación Aplicada: "*Mejoramiento de la Productividad en el Cultivo del Café*", respectivamente.

DEL OBJETO DE LA SUBVENCION

CUARTO.- EL FONDECYT otorga a favor de **EL INVESTIGADOR PRINCIPAL** una subvención para el desarrollo del proyecto de Investigación en Ciencia, Tecnología y Transferencia Tecnológica en Investigación Aplicada: "*Mejoramiento de la Productividad en el Cultivo del Café*", en el área prioritaria de "Ciencia y Tecnología ambiental", del Proyecto: "Biorrestauración de suelos con hongos micorrizas nativas en fincas con cafés arábigos (*coffea arabica* L.) en San Martín"

PLAZO DEL CONTRATO

QUINTO.- El presente contrato tendrá una duración de veinticuatro (24) meses: contados a partir de la entrega de la primera cuota de la subvención hasta la culminación del proyecto con la presentación y conformidad de los informes técnicos y económicos finales.

Este plazo podrá ser ampliado a solicitud escrita, presentada antes del vencimiento del presente contrato por **EL INVESTIGADOR PRINCIPAL**, debidamente sustentada y aprobada por el FONDECYT.

DEL COSTO TOTAL DEL PROYECTO Y MONTO DE SUBVENCION

SEXTO.- El costo total del proyecto asciende a S/.408,004.00(Cuatrocientos ocho mil cuatro y 00/100 Nuevos Soles) de los cuales, la contrapartida que aporta la Institución Ejecutora Principal y/o Institución Participante asciende al monto de S/. 49.000,00 (Cuarenta y nueve mil y 00/100 Nuevos Soles); y, el monto que otorga **EL FONDECYT** asciende a S/.359,004.00 (Trescientos cincuenta y nueve mil cuatro y 00/100 Nuevos Soles), el cual se entregará en tres (03) cuotas de la siguiente manera:

- 6.1 La primera cuota, equivalente al 50% del presupuesto total del proyecto, de los cuales el 45%, corresponde al proyecto y el 5% a gastos administrativos de la Institución Ejecutora Principal (overhead), que asciende a la suma de S/.161,551.80(Ciento sesenta y un mil quinientos cincuenta y uno y 80/100 Nuevos Soles) y S/.17,950.20 (Diecisiete mil Novecientos cincuenta y 20/100 Nuevos Soles), respectivamente; estos montos, se entregarán después de la suscripción del presente contrato y una vez finalizados los trámites correspondientes, conforme a los procedimientos administrativos vigentes.
- 6.2 La segunda cuota, equivalente al 45% que asciende a la suma de S/.161,551.80(Ciento sesenta y un mil quinientos cincuenta y uno y 80/100 Nuevos Soles) se entregará al término del décimo primero mes, previa evaluación y conformidad de los informes de avance, técnico y económico, respectivamente; este último deberá sustentar los gastos efectuados hasta esa fecha.
- 6.3 La tercera cuota equivalente al 5% de la subvención, que asciende a la suma de S/.17,950.20 (Diecisiete mil Novecientos cincuenta y 20/100 Nuevos Soles), correspondiente a los gastos administrativos de la institución (overhead), la cual se otorgará luego de la conformidad de las evaluaciones de los informes técnicos y económicos finales, los cuales deberán presentarse dentro del plazo contractual.



[Handwritten signature]





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Ministerio de Ciencia,
Tecnología e Innovación

Fondo Nacional de Desarrollo
Científico, Tecnológico y de
Innovación Tecnológica

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

CONTRATO DE SUBVENCIÓN N° 146-2013- FONDECYT PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIA, TECNOLOGÍA Y TRANSFERENCIA TECNOLOGICA

DEL ABONO DE LA SUBVENCIÓN

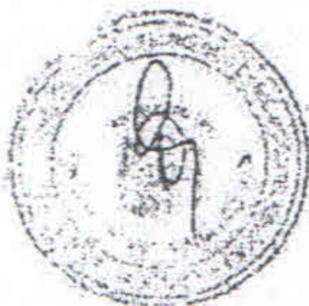
SEPTIMO.- Queda establecido que conforme a la Cláusula Sexta del presente contrato; corresponde a la Unidad de Administración Financiera **EL FONDECYT**, realizar los depósitos a través de cheque o a una cuenta en el Banco de la Nación que se abrirá para tal fin por el monto correspondiente, a nombre de **LA INSTITUCIÓN EJECUTORA PRINCIPAL** o a quien ésta designe expresamente mediante Poder de Representación.

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS RESPONSABLES

OCTAVO.- Entiéndase que para la aplicación del presente contrato, el subvencionado será el conjunto formado por **LA INSTITUCIÓN EJECUTORA PRINCIPAL** y **EL INVESTIGADOR PRINCIPAL** del proyecto "Biorestauración de suelos con hongos micorrizas nativas en fincas con cafés arábicos (*coffea arabica* L.) en San Martín", quienes sin perjuicio de las responsabilidades individuales, son responsables solidarios del cumplimiento del presente contrato y de El Reglamento.

8.1 Frente a **EL FONDECYT**, **LA INSTITUCIÓN EJECUTORA PRINCIPAL** será responsable de:

- 8.1.1 Recibir y administrar los fondos de la subvención.
- 8.1.2 Presentar, dentro de los 45 días siguientes a la suscripción del presente contrato las Tablas 1, 2 y 3; las cuales formarán parte del presente contrato.
- 8.1.3 Establecer políticas para la adecuada implementación del modelo de gestión definido por el proyecto. Administrar los recursos que reciba de **EL FONDECYT**, de la Institución Ejecutora principal e Instituciones Asociadas.
- 8.1.4 Definir las directrices para una correcta administración, cumpliendo con los compromisos establecidos en el proyecto.
- 8.1.5 Garantizar el correcto cumplimiento de los procedimientos administrativos y legales que demande la realización del proyecto.
- 8.1.6 Entregar cartas fianzas a favor de **EL FONDECYT** de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décima del presente contrato, de corresponder.
- 8.1.7 Asegurarse de seguir los procedimientos administrativos establecidos para las adquisiciones.
- 8.1.8 Proveer de insumos técnicos que permitan la elaboración de informes de avance, tanto parciales como finales, que den cuenta de los logros del proyecto.
- 8.1.9 Mantener registros contables separados y exclusivos de los ingresos y gastos.
- 8.1.10 Presentar los informes económicos de acuerdo a los objetivos, plan anual de actividades, presupuesto y condiciones descritas en el expediente de postulación, y en el plazo establecido en el calendario de compromisos acordado entre las partes, que como Tabla 2, formará parte del presente contrato.
- 8.1.11 Supervisar el cumplimiento de los compromisos asumidos por las instituciones asociadas del proyecto.
- 8.1.12 Asegurar la ejecución eficiente y eficaz de cada una de las actividades propuestas en el





PERU

Presidencia del Consejo de Ministros

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación

"Año de la Innovación para el Desarrollo Social y la Seguridad Alimentaria"

CONTRATO DE SUBVENCIÓN N° 006 -2013 FONDECYT PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIA, TECNOLOGÍA Y TRANSFERENCIA TECNOLOGICA

- proyecto, para beneficio de los propósitos colectivos y resultados comprometidos.
- 8.1.13 Facilitar y supervisar que el investigador principal y su equipo de trabajo, realicen el proyecto de acuerdo a los objetivos, plan anual de actividades, presupuesto y condiciones descritas en el expediente de postulación, y en el presente contrato.
 - 8.1.14 Contribuir al continuo mejoramiento de la gestión de cada una de las instituciones integrantes del proyecto.
 - 8.1.15 Supervisar que el investigador principal presente los informes técnicos en los plazos señalados en el Calendario de Compromisos de acuerdo a la Tabla 2, que formará parte del presente contrato.
 - 8.1.16 Cumplir con los compromisos económicos y logísticos que, frente a EL FONDECYT y a las otras instituciones asociadas al proyecto, han asumido en su calidad de Institución Ejecutora Principal.
 - 8.1.17 Supervisar que las otras instituciones asociadas cumplan con el aporte al que se comprometieron.
 - 8.1.18 Garantizar la sustentabilidad de las actividades desarrolladas (de ser el caso), una vez finalizada la ejecución del presente proyecto.
 - 8.1.19 Devolver los montos recibidos por concepto de subvención, en los casos conforme lo establecido en el presente contrato y El Reglamento.
 - 8.1.20 Presentar los informes económicos, cuyo sustento será expresados en moneda nacional. Todo tipo de operación que implique conversión de moneda extranjera en moneda nacional, se acompañará del tipo de cambio vigente en la fecha de adquisición, que emita el BCR.



8.2

FRENTE A EL FONDECYT, el investigador principal será responsable de:

- 8.2.1 Acordar con los investigadores asociados del proyecto y aprobar en nombre de todos, la aprobación y/o comunicar a EL FONDECYT dichos cambios dependiendo de la categoría de los involucrados en el cambio.
- 8.2.2 Realizar la investigación, conjuntamente con su equipo de trabajo y las instituciones participantes, en el plazo y condiciones aprobados en el expediente de postulación y en el contrato.
- 8.2.3 Presentar los informes técnicos de acuerdo a los objetivos, plan anual de actividades, presupuesto y condiciones descritas en el expediente de postulación, y en el plazo establecido en el calendario de compromisos acordado entre las partes, que como Tabla 2, que formará parte del presente contrato.
- 8.2.4 Levantar las observaciones de manera satisfactoria para continuar con la ejecución del contrato y para la entrega de la cuota pendiente.
- 8.2.5 Los informes técnicos a presentarse a EL FONDECYT, deberán ajustarse a la estructura del informe técnico aprobado.
- 8.2.6 En los casos que le sean requeridas por EL FONDECYT, el investigador principal se obliga a presentar un artículo científico arbitrado a una revista internacional o/y nacional indexada a la presentación de una copia de la solicitud de un derecho de propiedad intelectual dentro de los 12 meses siguientes al término del proyecto.
- 8.2.7 El investigador principal se obliga a estar permanentemente a disposición de EL FONDECYT, para la difusión del proyecto y de sus resultados, durante su desarrollo y



Handwritten signature





PERU

Presidencia
del Consejo de Ministros

Comisión Interministerial
de Coordinación y
Fomento de las
Iniciativas
Multisectoriales

Fondo Nacional de Desarrollo
Científico, Tecnológico y de
Innovación Tecnológica

"Foco de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

CONTRATO DE SUBVENCIÓN N° 46 -2013- FONDECYT PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIA, TECNOLOGÍA Y TRANSFERENCIA TECNOLOGICA

- una vez concluido. Además, deberá incluir en la entrega del informe final un resumen de tres páginas para difusión, fotos posters, PPT, videos u otras
- 8.2.8 Informar oportunamente a EL FONDECYT y a la institución ejecutora principal de los hechos que perturben o imposibilitan el normal desarrollo de la investigación.
 - 8.2.9 Acordar con los investigadores asociados del proyecto y aprobar en nombre de todos, el Plan Anual de Actividades, los Informes de Avance/Finales Técnicos del proyecto u otros informes solicitados por EL FONDECYT.
 - 8.2.10 Asumir el compromiso estipulado en el contrato a título personal, pues éste no puede ser transferido a otra persona sin previo conocimiento y aprobación de EL FONDECYT.
 - 8.2.11 Propiciar actividades que irradien y difundan las experiencias exitosas que se lleven a cabo en el proyecto hacia la comunidad científica y hacia otros ámbitos de la sociedad.

8.3 Asimismo, las partes se obligan a:

8.3.1 **EL FONDECYT, LA INSTITUCIÓN EJECUTORA PRINCIPAL y EL INVESTIGADOR PRINCIPAL** se obligan a cumplir con todas las disposiciones contenidas en El Reglamento y en el presente Contrato, en lo que a cada uno concierna.

8.3.2 **LA INSTITUCIÓN EJECUTORA PRINCIPAL y EL INVESTIGADOR PRINCIPAL** se obligan a presentar documentación original de comprobantes de pago autorizados por SUNAT a nombre propio de los subvencionados, de acuerdo al Plan Anual de Actividades (PAA) y presupuesto aprobado por EL FONDECYT. Asimismo, verificará que los informes económicos (avances/final) contengan la Hoja Resumen de Rendición de Cuentas, Rendimiento de Cuentas de Gastos efectivos financiados por instituciones asociadas, Planilla Mensualizada de Ejecución del Gasto, el Formulario de Avance/Final, Informe Técnico de Avance/Final, copia de Contrato o Addendum de Contrato y otros indicados como Anexos de Avance y Seguimiento en el Manual de Procedimientos.

En el caso que el presupuesto autorizado considere la contratación de estudiantes o tesis de pre y postgrado, investigadores postdoctorales, el informe económico por este concepto se aceptará cada vez, a la presentación del recibo por honorarios profesionales a nombre de **LA INSTITUCIÓN EJECUTORA PRINCIPAL**, siempre que el Investigador Principal anexe con su visto bueno el informe de actividades (avance/final), copia del recibo de pago por retención de impuestos a favor de la SUNAT y el/los Curriculum vitae de los asistentes de investigación.

8.3.3 Si el Investigador Principal, cambia de Institución Ejecutora Principal antes de la firma del contrato o durante la ejecución del proyecto y, si **EL FONDECYT** acepta su ejecución con la nueva institución; esta se constituirá como Institución Ejecutora Principal y asumirá todos los derechos y obligaciones de la Institución original (suscribiéndose la adenda respectiva). Se deja constancia que, **EL FONDECYT** no se pronunciará respecto a eventuales compromisos o conflictos suscitados entre los investigadores y sus anteriores instituciones patrocinantes.





PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Directorio Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación

Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica

Acto de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria

**CONTRATO DE SUBVENCION N° 776 -2013- FONDECYT
PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIA, TECNOLOGÍA Y TRANSFERENCIA
TECNOLOGICA**

- 8.3.4 Los cambios académicos y financieros asociados a la ejecución del proyecto, tales como: modificación de objetivos, cambios de Institución Ejecutora y/o Investigadores participantes, gastos comprometidos y adelantados, entre otros, deben ser sometidos previamente a consideración de **EL FONDECYT**.
- 8.3.5 Los recursos no utilizados dentro de la fecha de presentación del informe económico final, deberán ser reintegrados a **EL FONDECYT**.

EL FONDECYT, está facultado para exigir la restitución parcial o total de los recursos asignados en caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas por los Investigadores Principales y las Instituciones Ejecutoras quienes son obligados solidarios.

RELACIÓN DE EQUIPOS E INSTRUMENTOS

NOVENO.- Formará parte del presente contrato como Tabla 3, acordada entre las partes, la relación de equipos e instrumentos a adquirirse, los que una vez culminado el proyecto, pasarán a ser de propiedad de la Institución Ejecutora Principal, debiendo ésta destinarlos a fines de investigación. Corresponderá al Área de Bienes o Control Patrimonial, de La Institución Ejecutora Principal, emitir copia del Inventario Físico de Bienes Muebles. Los bienes a adquirirse, no pueden ser maquinarias, equipo e instrumentos de producción e inversiones en plantas de producción; ni capital de trabajo para la producción.

COMPROMISO DE HONOR

DECIMO.- El Subvencionado asume a través de la firma del presente contrato un Compromiso de Honor, comprometiéndose a cumplir con todas y cada una de las cláusulas del contrato, y con los contenidos en sus anexos. El investigador principal se compromete a actualizar, en la base datos del Directorio Nacional de Investigadores en Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, los datos de cada uno de los integrantes de su equipo de trabajo, la misma que es accesible a través del portal del CONCYTEC.

GARANTÍAS

DECIMO PRIMERO.- LA INSTITUCIÓN EJECUTORA PRINCIPAL, por tratarse de una entidad pública, no se encuentra obligada a la presentación de Carta Fianza para la suscripción del contrato; no obstante, ante el incumplimiento de la presentación de los informes técnicos y económicos de avance o finales o de cualquiera de las obligaciones a su cargo contempladas en el presente contrato y en el Reglamento, salvo que medie causal debidamente justificada y aceptada por el **FONDECYT**; será posible de la resolución contractual, suspendiéndosele los saldos de la subvención que se encuentren pendientes, así como la devolución del último monto otorgado.



PERU

Presidencia del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Transferencia Tecnológica

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

CONTRATO DE SUBVENCION N° *146*-2013- FONDECYT PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIA, TECNOLOGÍA Y TRANSFERENCIA TECNOLOGICA

Es requisito de las Cartas Fianzas, que ésta sean incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país al sólo requerimiento del FONDECYT. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Las garantías se ejecutarán a simple requerimiento de EL FONDECYT en los siguientes supuestos:

1. Cuando LA INSTITUCIÓN EJECUTORA PRINCIPAL no la hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento. Contra esta ejecución, la institución Ejecutora Principal no tiene derecho a interponer reclamo alguno.

Una vez entregado los Informes Finales, contando con la conformidad del FONDECYT y, siempre que no existan deudas a su cargo, el monto ejecutado le será devuelto a éste, sin dar lugar al pago de intereses.

2. Cuando se resuelva el contrato y éste haya quedado consentido, el monto de las garantías corresponderá íntegramente al FONDECYT, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.

Queda consentida la resolución del Contrato, si dentro de los 10 (Diez) días útiles de comunicada, no se hubiera iniciado el procedimiento de solución de controversias ante la Procuraduría Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros.

REFORMULACIÓN DEL PROYECTO

DÉCIMO SEGUNDO.- En caso que el proyecto requiera ser reformulado en algunas de sus etapas, el Investigador Principal, a través de LA INSTITUCIÓN EJECUTORA PRINCIPAL, pondrá la reformulación a consideración de EL FONDECYT para su evaluación y aprobación. La reformulación presentada no deberá alterar el monto total aprobado para la subvención del proyecto de investigación primigenio. Asimismo, se deja a discreción de EL FONDECYT aceptar y/o solicitar documentos sustentatorios que acrediten la modificación de los rubros del presupuesto hasta un máximo del 20%.

DE LAS PENALIDADES

DÉCIMO TERCERO.- EL FONDECYT, previo informe de la dependencia correspondiente, aplicará las siguientes penalidades sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar:

- 12.1 Impedimento de solicitar por parte del Investigador Principal el apoyo o subvención de EL FONDECYT por ningún concepto, por un período de 3 años en el caso de estar incurso en los alcances de los numerales 11.1.2, 11.1.3 y 11.1.8 del artículo 11º de El Reglamento si se establecen que:

12.1.1 El proyecto es copia o plagio de otro ya realizado.

12.1.2 Los recursos asignados al Investigador Principal no son utilizados para los fines que fueran requeridos, o destinados en instrumentos de inversión conforme el artículo 9.4 de El Reglamento.





PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación

Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

CONTRATO DE SUBVENCION N° 146-2013- FONDECYT PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIA, TECNOLOGÍA Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA

12.1.3 No se cumplen las obligaciones contractuales establecidas en forma fiel, oportuna y cabal.

12.2 Impedimento de postular a las subvenciones que otorga el FONDECYT, en los casos que el Investigador Principal, haya incumplido los plazos contractuales de entrega de los informes técnicos, salvo situaciones excepcionales debidamente justificadas.

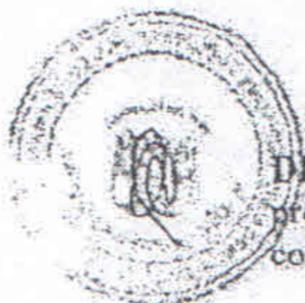
En caso de resolución del contrato de subvención por falta grave de la Institución Ejecutora Principal, ésta no podrá postular a ninguna subvención del FONDECYT, por un período no menor a 01 año. El FONDECYT establecerá y la graduación de la falta y la duración de la sanción.



DE LA RESOLUCION DEL CONTRATO

DÉCIMO CUARTO.- EL FONDECYT, declarará según sea el caso, la resolución total o parcial del contrato por las causas señaladas en el Reglamento y en presente contrato, así como sus consecuencias.

DÉCIMO QUINTO.- LA INSTITUCIÓN EJECUTORA PRINCIPAL y el Investigador Principal, declaran conocer el Reglamento, el que forma parte del presente contrato como Anexo 1 y se comprometen a cumplirlo.



CLÁUSULA ESPECIAL

DÉCIMO SEXTO.- Los archivos digitales y los programas informáticos que pudieran resultar del proyecto de investigación a subvencionar, deberán obligatoriamente ser difundidos de manera completa en el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.

En caso de que los resultados de las investigaciones, estuvieran protegidos por derechos de propiedad, será obligatorio tanto para la Institución Ejecutora Principal como para el Investigador Principal, proporcionar los metadatos (resumen de datos) correspondientes a fin de incluirlos en el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.

EL FONDECYT queda autorizado por la Institución Ejecutora Principal y el Investigador Principal, para utilizar todos los resultados del proyecto subvencionado si en el plazo de dos años, estos no han sido utilizados ni han sido objeto de inscripción de ningún derecho de propiedad intelectual.

DE LA JURIDICCIÓN Y DOMICILIO

DÉCIMO SEPTIMO.- Las partes, señalan como sus domicilios los indicados en la introducción de este instrumento, en donde se les hará llegar todas las comunicaciones relacionadas con este Contrato. Para que cualquier cambio de domicilio sea válido, este deberá ser comunicado a la otra parte por escrito, bajo cargo.





PERU

Presidencia del Consejo de Ministros

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación

Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico e Innovación Tecnológica

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

CONTRATO DE SUBVENCION N° 146 -2013- FONDECYT PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIA, TECNOLOGÍA Y TRANSFERENCIA TECNOLOGICA

Ambas partes acuerdan de manera voluntaria que toda desavenencia, litigio o controversia que pudiera derivarse de este contrato, incluidas las de su nulidad o invalidez, serán resueltas a través de la conciliación extrajudicial, en caso no se pudiera llegar a un acuerdo por este medio, se recurrirá al Arbitraje, mediante fallo definitivo del Centro de Arbitraje "ARBITRA PERU", a cuya administración, reglamentos y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad, el arbitraje será de derecho, será resuelto por árbitro único, el mismo que será elegido por el Centro de Arbitraje "Arbitra Perú", el procedimiento arbitral estará regulado por el Reglamento Arbitral de este Centro de Arbitraje.

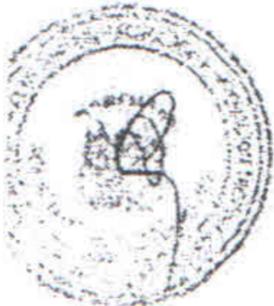
En caso que el monto de la diferencia sea mayor a 20 UITs, se recurrirá al arbitraje del Colegio de Abogados de Lima, en los mismos términos descritos en el párrafo que antecede.

Forman parte integrante del presente contrato, el Reglamento en Anexo 1 y las siguientes Tablas* que se acordaran entre las partes:

Presupuesto	Tabla 1
Calendario de Compromisos	Tabla 2
Compra o arrendamiento de equipos, instrumentos y software de investigación	Tabla 3

* Las Tablas deberán presentarse hasta dentro de los 45 días siguientes a la suscripción del presente contrato.

El presente Contrato se suscribe en cuatro (04) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Lima, a los 11 días del mes de DICIEMBRE de 2013.



[Handwritten Signature]
FONDECYT

[Handwritten Signature]
LA INSTITUCIÓN
EJECUTORA PRINCIPAL

INVESTIGADOR PRINCIPAL

